

compromiso de incrementar la garantía correspondiente; no omitiendo expresar, que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de dicha prórroga.

- II. Que en nota de fecha 26 de noviembre de 2020, la contratista **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, comunica a Esther María Mena Díaz, Administradora de la **ORDEN DE COMPRA No. 14/2020**, derivada del proceso de **LIBRE GESTION No. 16/2020 - MINEDUCYT – FANTEL**, que se refiere al **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA LOS USUARIOS Y PERSONAL DEL PROGRAMA DE BECAS FANTEL”**, que está de acuerdo en modificar la Orden de Compra en referencia, en el sentido de prorrogar el plazo contractual, para un período de **NOVENTA Y UN (91) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día 01 de enero al día 01 de abril, ambas fechas de 2021; incrementando en consecuencia, el monto contractual, por el periodo prorrogado en la cantidad de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 300.00), IVA INCLUIDO**; no omitiendo manifestar, que mantiene los precios unitarios, los términos, condiciones y buen servicio pactados en la Orden de Compra original, comprometiéndose a incrementar la respectiva Garantía de Cumplimiento de la referida Orden de Compra.

- III. Que en nota de fecha 27 de noviembre de 2020, Esther María Mena Díaz, Administradora de la **ORDEN DE COMPRA No. 14/2020**, derivada del proceso de **LIBRE GESTION No. 16/2020 - MINEDUCYT – FANTEL**, que se refiere al **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA LOS USUARIOS Y PERSONAL DEL PROGRAMA DE BECAS FANTEL”**, solicita al Director de Contrataciones Institucionales, modificar la referida Orden de Compra, en el sentido de prorrogar el plazo contractual, para un período de **NOVENTA Y UN (91) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día 01 de enero al día 01 de abril, ambas fechas de 2021; incrementando en consecuencia, el monto contractual, por el periodo prorrogado en la cantidad de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 300.00), IVA INCLUIDO**; debido a que en vista de estar próximo el vencimiento del plazo contractual, considerando, además, que el Programa de Becas **FANTEL** del **MINEDUCYT**, no puede quedarse sin cobertura de los servicios contratados, dada la importancia que éstos representan en el trabajo diario de la Institución y tomando en cuenta el buen servicio prestado por el contratista; en ese sentido, es que en su calidad de Administrador de la referida Orden de Compra, ha autorizado y aprobado la ampliación de plazo en referencia, solicitando en consecuencia, la legalización de la misma. No omite manifestar, que la contratista **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, expresó por escrito, su consentimiento a la modificación requerida, el mantenimiento de los precios unitarios, condiciones y buen servicio pactados, en la Orden de Compra original, comprometiéndose a incrementar la respectiva Garantía de Cumplimiento.

- IV. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 92 inciso segundo, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se establece: “Los

contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.” “De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos en esta Ley”; y de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de dicha Ley, y a la Cláusula XI. MODIFICACION, de las Condiciones Especiales de la Orden de Compra en referencia, que establece: “..... En el caso que la modificación se refiera a la prórroga de la Orden de Compra,..... la institución contratante emitirá la correspondiente resolución.....”; por lo que, procede la modificación de la citada Orden de Compra.

POR TANTO:

Con base a los razonamientos anteriormente expuestos, de conformidad a los Artículos 83 y 92 inciso segundo, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el artículo 75 del Reglamento de dicha Ley, y a la cláusula XI. MODIFICACION, de las Condiciones Especiales de la Orden de Compra en referencia; este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

RESUELVE:

1. **PRORROGAR**, el plazo de la ORDEN DE COMPRA No. 14/2020, derivada del proceso de LIBRE GESTION No. 16/2020 - MINEDUCYT – FANTEL, que se refiere al “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA LOS USUARIOS Y PERSONAL DEL PROGRAMA DE BECAS FANTEL”, para un período de NOVENTA Y UN (91) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día 01 de enero al día 01 de abril, ambas fechas de 2021.
2. **Modificar** la cláusula III. FORMA DE PAGO de la ORDEN DE COMPRA No. 14/2020, derivada del proceso de LIBRE GESTION No. 16/2020 – MINEDUCYT – FANTEL, que se refiere al “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA LOS USUARIOS Y PERSONAL DEL PROGRAMA DE BECAS FANTEL”, en el sentido de incrementar el monto de la Orden de Compra por el periodo prorrogado, en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 300.00), IVA INCLUIDO. Haciendo un monto total contractual de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA (US\$ 600.00), IVA INCLUIDO. Manteniendo los precios unitarios y condiciones originalmente pactadas.

3. Modificar la cláusula VII. GARANTIA de la ORDEN DE COMPRA No. 14/2020, derivada del proceso de LIBRE GESTION No. 16/2020 - MINEDUCYT - FANTEL, que se refiere al "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA LOS USUARIOS Y PERSONAL DEL PROGRAMA DE BECAS FANTEL", en el sentido de Incrementar el monto de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA, originalmente presentada a favor de este Ministerio, en la cantidad de TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 36.00); El plazo de vigencia de esta garantía, será por un período de CUATRO (4) MESES, contados a partir del día 01 de enero al día 30 de abril, ambas fechas de 2021. El documento por medio del cual, se incrementa el monto y amplía la vigencia de la garantía debe presentarse en el plazo de ocho días hábiles posteriores a la entrega del documento modificatorio.
4. Mantener las demás cláusulas de la referida Orden de Compra y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE.




CARLA EVELYN PLANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Versión Pública